ATHA-DAH-LCHPA-003-012

1615

En la muy noble y leal ciudad de Vittoria a veinte y quatro dias del mes de nobiembre de mill y seiscientos y quince años la junta diputado general procuradores y alcaldes de hermandad desta probincia y hermandades de alaua y sus aderentes por el Rey nuestro señor estando juntos en su junta general y probincial de san martin entendiendo en las cosas tocantes al serbicio de dios y del Rey nuestro señor y bien y conserbacion de la dsa probincia y vesinos y moradores della y de los prebilegios exenciones y libertadas y administracion de la justicia Real de hermandad y a tomar Residencia a los alcaldes de hermandad que san sido de la dsa probincia este año pasado y a confirmar los alcaldes de hermandad que de nuevo san sido elegidos en las hermandades de la dsa probincia y a todo lo demas que disponen las leyes del quaderno de la dsa probincia en presencia de nos diego de gamarra y pedro de orueta escrivanos fieles de la dsa probincia

## Nonbramiento de contadores

En esta junta la junta diputado general procuradores alcaldes de hermandad della conformandose con las leyes del quaderno desta probincia y conforme a la loable costumbre que de su principio a tenido y tiene nombraron por contadores para entender haçer y declarar la quenta de los gastos hordinarios y estra hordinarios que la dsa probincia sa tenido desde el dia de santa catalina del año pasado de mill y seiscientos y catorce asta el dia de santa catalina primera que biene deste año de mill y seiscientos y quince y de los probechos que en todo el dso año a tenido y haçer Repartimento de los dsos gastos = a francisco miguel de gereña procurador general desta ciudad de Vittoria y su jurisdicion y hermandad y a pedro de ureta muxica procurador de la hermandad de ayala y a juan de angulo procurador de la hermandad de Baldegobia y a juan lopez de alegria procurador de la hermandad de yruraiz y a juan sanches de abecia procurador de la hermandad de salinillas y a juan sanches de vicuña procurador de la hermandad de san millan de los quales y de cada uno dellos fue tomado y Recebido juramento en forma debida de derecho de que las dsas quentas haran bien y fielmente y los Repartimentos de los maravedis que montaren sin haçer fraude ni daño ninguno a ninguna de las dsas hermandades no pasaran en ellas mas marabedis de los que en esta junta general se an mandado

librar y pagar y se les an cometido conforme a lo que esta hordenado y dispuesto por los
acuerdos dhos de gastos comunes hordinarios y estraordinarios en todo el dho año
haciendo buenos a la dha provincia todos los marabedis que le pertenecieren de las con
dinaciones que se subieren dhos aplicados para los gastos della en el discurso del dho año
y los dhos contadores dixeron que ansi lo juraban y so cargo del juramento hacian las
quentas en la forma siguiente ——

## Cargo

Primeramente en veinte dias del mes de noviembre deste presente
año de mill y seiscientos y quince la dha junta mando librar y
pagar al señor don diego hurtado de mendoça cavallero de la
horden de santiago y diputado general y capitan de la dha
provincia por el salario hordinario de un año que se cumpli
ra por el dia de santa catalina que viene deste presente año
cien ducados que balen treinta y siete mill y quatrocientos
marabedis —— xxxvij U cccc

este dho dia la dha junta mando librar y pagar a diego garcia
de menaca procurador desta provincia en los consejos reales
de su magestad tres mill marabedis de su salario hordinario
que esta provincia le tiene señalado por procurador della desde
año pasado asta el dho dia de santa catalina deste presente año
de mill y seiscientos y quince —— iij U

este dia la dha junta mando librar y pagar al doctor martin
de sondategui urrutia abogado vesino desta ciudad de vitto
ria por su salario hordinario que le da esta provincia tres
mill marabedis como a letrado della —— iij U

este dia la dha junta mando librar y pagar al licen^do^ laurencio
de urdania vesino desta ciudad de vittoria y abogado de
esta provincia tres mill marabedis por un año que se cumple
el dia de santa catalina —— iij U

este dia la dha junta mando librar y pagar a marco ant^o^ de
çarate procurador general que fue el año pasado desta ciudad
y su jurisdicion y comisario desta provincia tres mill marabedis

de su salario sordinario —— iij U

Este dia la dha junta mando librar y pagar a Xristobal de paternina procurador de la hermandad de laguardia y comisario desta probincia tres mill maravedis de su salario sordinario de tal comisario —— iij U

Este dia la dha junta mando librar y pagar a pedro perez de laçarraga procurador de la hermandad de salbatierra y uno de los diputados desta probincia tres mill maravedis por su salario sordinario de tal diputado —— iij U

Este dia la dha junta mando librar y pagar a Joan de montoya procurador de la hermandad de la Ribera uno de los diputados desta probincia tres mill maravedis por su salario sordinario —— iij U

Este dia la dha junta mando librar y pagar a Francisco Ruiz de la bastida procurador de las tierras del conde de salinas y uno de los diputados desta probincia tres mill maravedis por su salario sordinario —— iij U

Este dia la dha junta mando librar y pagar a Franco gonçalez de lopidana procurador de la hermandad de badajoz uno de los diputados desta probincia tres mill mrs por ese salario sordinario de diputado —— iij U

Este dia la dha junta mando librar y pagar a diego de çamarra escrivano del numero desta ciudad de bitoria y fiel de los fieles de la dha probincia veinte y quatro mill maravedis por su salario sordinario de escrivano fiel —— xxiiij U

Este dia la dha junta mando librar y pagar a pedro de urrieta vezino del balle de ayala escrivano fiel de las [illegible] pasas desta probincia quince mill maravedis por su salario sordinario —— xv U

Este dia la dha junta mando libra y pagar a Antonio de ysa de Larramendi vezino desta ciudad de Bitoria

Recetor de la dsa prouincia dies y seis mill marabedis por su salario
hordinario de tal Recetor —— xvj U

este dia la dsa Junta mando librar y pagar a grabiel de azteguieta
Portero de la dsa Junta seis ducados por el salario hordinario que ij U ccl mrs
se le esta señalado por la dsa Junta ——

ytten este dia la dsa Junta mando librar a franco grabiel oficial pregonero
Publico y berdugo dos mill marabedis por el salario hordinario de ij U
vn año que se cumple el dia de santa catalina ——

ytten la dsa Junta mando librar y pagar en siete dias del mes de
mayo que vltimamente paso en la Junta general que se celebro
en el lugar de curbano este presente año a pedro Ruis de troconiz
obligado de las carnicerias del lugar de curbano por auer proueydo ij U ccl mrs
de carnero terneras y cabritos seis ducados ——

ytten en veinte de nobiembre deste presente año de mill y seiscientos
y quince la dsa Junta mando librar y pagar a diego Ruis de curbano
vesino desta ciudad de Vittoria y alcalde de hermandad
que fue el año pasado desta ciudad por los dias que se ocupo en yr
a traer al licenciado Ribaguda Jues de sacas y cosas bedadas
de la villa de Bernedo y otras partes a esta ciudad de bitoria
por horden del diputado general della por los dias que se ocupo y
en yr a la dsa villa de bernedo y al monte de carlaban con el furriel iij U ccc lxvj
de su magestad para el Reparo de los caminos y por lo que gasto
con ellos tres mill y trecientos y sesenta y seis marabedis ——

ytten el dsho dia la dsa Junta mando librar y pagar al dsho diego Ruis
de curbano alcalde de hermandad desta ciudad que fue el año pasado
tres mill y quatrocientos marabedis los mill y ochocientos
dellos por la asistencia que tubo como alcalde de hermandad =
en la Junta general de san martin pasada y en las particulares
en esta ciudad y dos generales que se hicieron y los mill y seiscientos iij U cccc
marabedis por los ocho dias que asistio en la Junta general
de mayo en el lugar de curbano ——

ytten este dsho dia la dsa Junta mando librar y pagar a diego
de cosinaga enate vesino desta ciudad de vittoria y alcalde de

de Hermandad que fue el año pasado della tres mill y trecientos maravedis los mill y setecientos por la asistencia que tubo en la junta general de san martin del año pasado y una particular y los mill y seiscientos por la asistencia que tubo deste año en el lugar de curbano en la junta de mayo —— 3U300

Y ten este dho dia la dha junta mando librar y pagar a cristobal de paternina procurador que fue el año pasado de la villa de laguardia y comisario desta provincia por cinco dias de ocupacion que tubo en venir a esta ciudad a las juntas particulares y visita de caresibo dos mill maravedis —— 2U

Y ten dho dia la dha junta mando librar y pagar al concejo y vecinos del lugar de elibarri gamboa tres mill y quatrocientos maravedis por la leña que se corto para el fuerte que se hizo en el monte de arlaban y por traer la tienda del señor capitan a Vittoria —— 3U400

Y ten en veinte y uno de nobiembre de mill y seiscientos y quince años la junta mando librar y pagar a pedro perez de lecarraga procurador que fue el año pasado de la villa de salbatierra cien reales por la jornada que hizo a panplona por mandado del señor diputado —— 3U400

Y ten en veinte y uno de nobiembre la dha junta mando librar y pagar a domingo de culoeta entallador por sacar a recado las arcas y cajones donde binieron las armas de pamplona y por el clavazon que puso mill maravedis —— 1U

Y ten dho dia la dha junta mando librar y pagar a pedro peres de lecarraga procurador que fue el año pasado de la hermandad de salbatierra y uno de los diputados desta provincia dos mill y quatrocientos maravedis por la ocupacion de juntas particulares y visitas de caresibo —— 2U400

Y ten en veinte y dos de nobiembre deste año la dha junta mando librar y pagar a Juan saenz de asteguieta escrivano vecino del lugar de gerena diez y nueve mill y seiscientos y treinta y quatro maravedis por lo contenido en su peticion y recados —— 19U634

Yten el dho dia la dha junta mando librar y Pagar a juan perez de çalduendo escriuano Real y vezino de la Villa de Salvatierra catorce mill y quatrocientos marabedis Por lo contenido en su Peticion y decreto

xiiij U cccc

Yten la dha junta mando librar y pagar a fran.co Ruiz de la bastida Procurador de la hermandad de las tierras del conde de salinas dos mill y setecientos y treinta marabedis Por lo contenido en su peticion

ij U dcc xxx

Yten la dha junta mando librar y Pagar a lorenço lopez de yçurrategui sagente en corte y solicitador desta provincia Quarenta y quatro mill y quatrocientos marabedis Por lo contenido en su Peticion quenta y memorial Por quenta desta dha provincia con condicion que el susodho aya de enbiar cartas de pago y Recados bastantes de los marabedis que a pagado a letrados y a otros oficiales y asta que los traygan no se le ha de dar la librança de los dhos quarenta y quatro mill y quatrocientos mrs

xliiij U cccc

Yten la dha junta mando librar y Pagar a Joan lopez de alegria y grenu Procurador de la hermandad de yruraiz siete mill y trecientos y sesenta y quatro marabedis Por lo contenido en su Peti.on memorial y decreto

vij U ccc lx iiij

Yten la dha Junta mando librar y Pagar a grabiel de castequita Portero de la dha Junta ademas de su salario ordinario treinta y quatro Reales que suman y valen mill y ciento y cinquenta y seis marabedis

j U c l vj

Yten la dha Junta mando libra y Pagar a fran.co Ruiz de la bastida Procurador general de las tierras del conde de salinas uno de los diputados desta provincia ademas de su salario ordinario dos mill marabedis Por las ocupaciones que tubo en juntas particulares y visitas de archibos

ij U

Yten la dha junta mando librar y Pagar a Antonio ochoa de la vramendi Recetor de esta provincia Veinte mill marabedis por tantos que el susodho dio y pago a lorenço lopez de yçurrategui sagente y solicitador desta provincia Por mandado della como Parece de su carta de pago y Peticion y no se le libran los dos mill y quinientos y nobenta y seis marabedis contenidos en la dha

Peticion por Razon de las dhas Probisiones para las
haver traydo — vc U

Ytten la dha Junta mando librar y pagar a Tomas dias de ga
marra vecino del lugar de gobeo alcalde de Hermandad —
que fue el año pasado de la jurisdicion desta ciudad de Vitoria
mill y quinientos maravedis por la asistencia que tubo en los
quinçe dias que duro la Junta general de san martin el año
pasado — I U d

Ytten la dha Junta mando librar y pagar a Antonio Ochoa
de Larramendi Recetor desta probincia sesenta y quatro
mill y quatrocientos y sesenta y quatro maravedis por
tantos que dio y pago por mandado del señor diputado general
al licenciado Ribaaguda Juez de sacas y a sus oficiales —
que binieron a esta ciudad a la visita de los ganados
cerriles y cosas vedadas con que el dho Antonio Ochoa de La
Ramendi Recetor ponga la sentencia y recados que dexo
el dho licenciado Ribaaguda en el archibo desta probincia — lxiiij U ccº lx iiij

Ytten la dha Junta mando librar y pagar a Franco gonçal
lez de lopidana procurador que fue el año pasado de la
Hermandad de Vadayoz y uno de los diputados desta pro
bincia mill y seiscientos maravedis ademas de su salario
hordinario de tal diputado por las ocupaciones que tubo
en las Juntas particulares y visitas de archibo — I U dc

Ytten la dha Junta mando librar y pagar a Juan de Montoya
procurador de la Hermandad de la Ribera uno de los —
diputados de esta probincia dos mill y quatrocientos mrs —
ademas de su salario hordinario de tal diputado por las
ocupaciones que tubo en las Juntas particulares y visitas
de archibo — ij U ccº

Ytten la dha Junta mando librar y pagar a Antonio Ochoa
de Larramendi Recetor desta probincia mill y ducientos
mrs por tantos que dio y pago a Pedro Velez de la Puerta can
tero por haver ydo con el furriel de su magestad a Dartzaca
como se abian de reparar los caminos como consta de su peticion — I U cc

Yten la dha junta mando librar y pagar a Antonio de Soa de Larra
mendi Recetor desta prouincia ducientos Reales por tantos que
dice pa su peticion dio y pago a geronimo de morales y a su
ayudente jues de pesos y medidas por mandado del señor diputa
do general desta prouincia por que el dho geronimo de morales
no hiciese nuevas penas en Raçon de los pesos y medidas a los
vesinos de las Hermandades desta prouincia —— vjU dccc ——

Yten la dha junta mando librar y pagar a Juan beltran de guebara
Procurador de la Hermandad de gamboa dies y nueue mill y
quinientos y sesenta y seis marabedis por lo contenido en su
peticion y por hauer ydo a la ciudad de pamplona ha hacer ciertas
diligençias en Racon de los hombres de armas y a traer y ganar
la executoria y cedula Real que trajo —— xixU dlxvj

Yten la dha junta mando librar y pagar al sr don diego hurtado de
mendoça cauallero del abito de santiago y diputado general y ca
pitan desta prouincia cinquenta y seis mill y cien marabedis -
por tantos que dio y pago a melchor fernandes Recetor de los con
sejos Reales como consta y parece de su carta de pago y librança
que fueron para el pleyto que esta prouincia trata con las her
mandades de saluatierra y San millan —— lvjU c ——

Yten la dha junta mando librar y pagar a diego de gulisercurra
Procurador de la Hermandad de Vrcabustais treinta y dos Rea
les por los derechos del escriuano y ocupaciones del alcalde de her
mandad de la probança que se hiso contra el jues de la sal de los
agrabios que hacia en las Hermandades desta prouincia —— jU lxxxviij

Yten la dha junta mando librar y pagar a Antonio de Soa de la
rramendi Recetor desta prouincia quatro mill marabedis por el
gasto y ocupaciones que tuvo con los testigos en Raçon de el pleyto
que esta prouincia trata con las Hermandades de salbatierra y San
millan en Raçon de la concordia de ayala —— iiijU ——

Yten la dha junta mando librar y pagar al dho Antonio de Soa
de Larramendi Recetor nueue mill y quinientos y sesenta y ocho
marabedis por cierto Regalo que enbio por esta prouincia
a su excelencia del virrey de nauarra como parece de su peticion
y memorial —— ixU dlxviij

Yten la dha Junta mando librar y pagar a Juan de Montoya procurador de la Hermandad de la Ribera quatro mill y quatrocientos por lo contenido en su peticion y memorial — iiij U cccc

Yten la dha Junta mando librar y pagar a Hurtuno de Yunecarate residente en esta ciudad de Vittoria seis mill y ochocientos maravedis por lo contenido en su peticion y decreto — vj U dccc

Yten la dha Junta mando librar y pagar a Antonio de Soa de Larramendi recetor desta probincia cien reales por tantos que dio y pago a Juan Saenz de Astigueta escriuano vezino del lugar de Greña a quenta de lo que savia de auer por la asistencia que tubo en las probanças que se hicieron en el pleyto que esta probincia trata con las Hermandades de Salbaturra y San Millan como consta y parece de su peticion y carta de pago del dho Juan Saenz de Astigueta — iij U cccc

Yten la dha Junta mando librar y pagar a Antonio de Soa de Larramendi recetor desta probincia veinte y un mill y setecientos y quarenta y seis marebedis por lo que costo cierto regalo y presente que se dio a Juan Hurtado de Mendoça secretario de consejo de estado difunto por mandado desta probincia — xxj U dcc xl v

Yten la dha Junta mando librar y pagar a Juan de Santa Maria vezino de la villa de Lagran y procurador general de la dha villa ciento y sesenta reales por tantos que dio y pago al juez de sacas y sus oficiales que fue el licenciado Ybaaguda como consta de su peticion decreto y cartas de pago — v U cccc xl

Yten la dha Junta mando librar y pagar a Pedro Perez de Lecarraga vezino de la villa de Salbaturra ocho reales de un peon que despacho por mandado del señor diputado general los quales se le dexaron de pasar el año pasado en la Junta de Santa Catalina — cc lxxij

Yten la dha Junta mando librar y pagar a Antonio de Soa de Larramendi recetor desta probincia por las ocupaciones extraordinarias que a tenido cinquenta reales como consta y parece de su peticion y decreto — j U dcc

| | |
|---|---|
| Ytten la dha Junta mando librar y pagar a melchor perez de albeniz vessino del lugar de san Roman treinta y siete mill y quinientos marabedis por los gastos que a tenido en la ciudad de pamplona a seguir un pleyto por horden desta provincia de que a sacado carta executoria | xxxvij U D |
| Ytten la dha Junta mando librar y pagar a francisco Ruiz de labastida procurador de las tierras del conde de salinas catorce mill y quatro cientos marabedis como consta de su peticion y decreto y memorial | xiiij U cccc |
| Ytten la dha Junta mando librar y pagar a Juan beltran de guebara procurador de la hermandad de gamboa mill y seiscientos marabedis por tantos que se le dexaron de librar y pagar en la Junta de san martin del año pasado por la asistencia de quatro Juntas particulares con la bisita de archibo | j U dc |
| Ytten la dha Junta mando librar y pagar a Juan lopez de borgara vessino del lugar de arroyabe alcalde de hermandad que fue el año pasado de la hermandad de arracua ochocientos marabedis por ocho dias que asistio en la Junta de mayo en el lugar de curbano como alcalde de hermandad de la dha hermandad | Dccc |
| Ytten la dha Junta mando librar y pagar a francisco gonçales de lopidana uno de los diputados desta provincia que fue el año pasado veinte y cinco mill y seiscientos y setenta y dos mrs por lo contenido en su peticion y memorial y decreto a el lacceso | xxv U dclxx y |
| Ytten la dha Junta mando librar y pagar a miguel de perosla alcalde de hermandad de la hermandad de campeço mill mrs por lo contenido en su peticion | j U |
| Ytten la dha Junta mando librar y pagar a marcos antonio de çarate comisario desta provincia que fue el año pasado ademas de su salario hordinario mill y seiscientos marabedis por las ocupaciones de las Juntas particulares y bisitas de archibo que a tenido | j U dc |

| | |
|---|---|
| Yten la dha junta mando librar y pagar a francisco saez de guinea alcalde de hermandad de esta ciudad de Vittoria seis mill y quatro cientos maravedis por lo contenido en su peticion y decreto | vj U cccc |
| Yten la dha junta mando librar y pagar a bernal de anges oficial arcabucero ochenta y dos reales y medio por aver adrezado las armas mosquetes y balas que dio como parece de su peticion y memorial y decreto | ij U dccc v |
| Yten la dha junta mando librar y pagar a franco ruiz de la bastida procurador de la hermandad de las tierras del conde de salinas por lo contenido en su peticion y decreto dos mill quinientos y quarenta mrs | ij U d xl |
| Yten la dha junta mando librar y pagar a pedro balerio de cuaci vecino de esta ciudad de Vittoria ducientos reales por lo contenido en su peticion y decreto a ella acceso | vj U dccc |
| Yten la dha junta mando librar y pagar a diego perez gusmeros furriel dozientos reales por lo contenido en su peticion y decreto | vj U dccc |
| Yten la dha junta mando librar y pagar a franco ruiz de la bastida procurador de las tierras del conde de salinas en nombre de la villa de la bastida por razon de la executoria que a sacado para que los arrieros de esta provincia no sean descaminados con el vino que traen a esta provincia de ss de la dha villa de la bastida y de otras partes treinta y siete mill y quinientos maravedis para ayuda de costa que a echo en sacar la dha carta executoria y no se le a de dar la libranza asta que de un tanto de la dha carta executoria signado para poner en el archibo de esta provincia | xxxvij U d |
| Yten la dha junta mando librar y pagar a marco antonio de carate alferes que a sido de esta provincia en la presente jornada por lo contenido en su peticion y decreto della treinta y siete mill y quinientos maravedis | xxxvij U d |
| Yten la dha junta mando librar y pagar al dho marco antonio de carate diez y ocho mill maravedis por el tiempo que ha servido y echo el oficio de alferez como consta de su peticion y decreto | xviij U |

Yten la dha Junta mando librar y pagar a Pedro Perez de Lecarraga vecino de la villa de Salbatierra sargento que a sido en esta jornada por su ocupación y trabajo diez y ocho mill y setecientos y quarenta y ocho marabedis como paresce de su peticion y decreto — xviijU dcc xlviij

Yten la dha Junta mando librar y pagar a diego de gamarra escrivano fiel de la dha Probincia ademas de su salario hordinario quince mill marabedis por las muchas ocupaciones y trabajos que a tenido con la gente de la milicia y Juntas generales extraordinarias y papeles que a dado signados para meter en el archibo desta probincia y asistir a la lista de los quatrocientos soldados y hacer el libro de la dha lista — xvU

Yten la dha Junta mando librar y pagar a Pedro de Surueta vecino del Balle de Ayala y escrivano fiel que a sido de las tierras Pasas desta probincia este año ademas de su salario hordinario tres mill marabedis por las ocupaciones extraordinarias que a tenido este presente año — iijU

Yten la dha Junta mando librar y pagar a Antonio de Soa de Larramendi receptor desta probincia quince mill y trescientos y sesenta marabedis por lo contenido en su peticion y memorial y decreto della ecso — xvU ccc lx

Yten la dha Junta mando librar y pagar a Juan de Aranguiz arriero vecino del lugar de Subijana de Alaua trecientos y beinte y cinco reales por haver andado en esta probincia con su requa y haver ydo a la ciudad de Pamplona — xjU L

Ytem la dha Junta mando librar y pagar mill y sesenta y siete reales de rest de mill y quinientos y treinta y ocho reales que monto la quenta del gasto de las bacas de yngalaterra y del salario del que las a guardado conforme a la quenta que dio Joan de oro de los quales se bajaron quatrocientos y setenta y un reales que pago Antonio de Soa a dho Joan de oro y asi restan los dhos mill y sesenta y siete reales los quales se libran a los

siguientes — Primeramente a los Vesinos
y moradores del Lugar de Lorriaga novecientos y trein
ta y un Reales — U931 Rs

Yten a Juan de Oro de Uzarte de Resto de su sa
lario de la guarda de las dichas vacas asta que se
despedieron ciento y treinta y seis Reales — U136 Rs
es todo lo que se a de librar como dicho es — 1U067 Rs — xxxvj U x lxx

Yten la dicha Junta mando librar y pagar a Antonio de Ossa de
Larramendi Receptor desta Provincia quatrocientos y setenta
y un Reales que pago al dicho Juan de Oro como parece de la
partida de arriba y del memorial que dio y presento en la
dicha Junta que esta junto con la peticion y memorial de arriba
que todo ello monta mill y quinientos y treinta y ocho Reales — xvj U — x —

Yten la dicha Junta mando librar y pagar a Antonio de Ossa
de Larramendi Receptor desta provincia quatro mill y seiscientos
maravedis por tantos que se le dexaron de librar y pagar de una
libranza que se le dio sobre la Hermandad de Valdegovia
de veinte y quatro mill y tantos maravedis de los quales se
tiene pagado Juan de Angulo de los dichos quatro mill y seis
cientos maravedis por otros tantos que el dicho Joan de An
gulo hauia de hauer y se le libraron por la Junta del
año pasado de que no se le dio libranza — iiij U dc —

Yten la dicha Junta mando librar y pagar al dicho Antonio
de Ossa de Larramendi Receptor siete mill y quinientos y cinquen
ta maravedis ansi por las capellanias y ceras y otras limos
nas que la dicha provincia ha mandado hacer y otras cosas
contenidas en la dicha supplicacion y decreto de los contadores
que vienen de Remitido por la dicha Junta — vij U d L

Yten la dicha Junta mando librar y pagar mill y quinien
tos y nobenta y ocho maravedis a Antonio de Ossa de Larra
mendi por unas provisiones que enbio Lorenço Lopez de Zarra
tegui por Racon de la sal — j U d xc

Yten para pagar los Reditos de los censos que esta provincia
deve la dicha Junta mando librar y pagar a Antonio de Ossa

de Larramendi Receptor Para que Pague los Reditos del dicho censo setenta y nueve mill y trecientos y treinta marabedis — lxxixUcccxxx

Yten la dicha junta mando librar y Pagar a diego Ruis de curbano vesino desta ciudad de Vittoria depositario que a sido de los dichos mill y nobecientos y veinte ducados que se repartieron en esta Probincia Por el mes de setiembre nueve mill marabedis Por la ocupacion que a tenido en cobrar y Pagar el dinero — ixU

Yten la dicha junta mando librar y pagar a Juan de Urbina alcayde de la carcel desta ciudad de Vittoria honce mill marabedis Por su salario y Por la colacion que dio a los señores contadores y el trabaxo que a tenido en esta junta general — xiU

Yten la dicha junta mando librar y Pagar a Juan garcia atanbor cien Reales Por lo que a serbido — iijUcccc

Yten la dicha junta mando librar y Pagar al dicho antonio de Soa de Larramendi Receptor setenta y dos Reales que a dado y Pagado a los dichos señores contadores Por la ocupacion y trabaxo que nos los dichos señores contadores hemos tenido en hacer la dicha quenta — ijUccccxlviij

Por manera que monta el cargo que ansi se hace a la dicha probincia y Hermandades della como Parece de las setenta y nueve Partidas deste cargo nobecientos y 8º mill y trecientos y treinta y cinco marabedis de las quales se baxan los marabedis siguientes

cargo — Dm̃ viijUcccxxxv

## Descargo

Primeramente se baxan y hacen buenos a la dicha probincia de 8º mill marabedis que pago Pedro de pinedo alcalde de Hermandad que fue de Lacozmonte de cierta condenacion que hizo a algunos delinquentes — viijU

Yten se descargan y baxan quatrocientos marabedis Por tantos que dio miguel de Pino alcalde de Hermandad de la Hermandad de campeo de cierta condenacion que hizo a algunos delinquentes

vmº D

Yten se baxan y hacen buenos a la dicha provincia cien maravedis que Juan de Salazar Arce alcalde de hermandad de Valdegobia dio de condenacion que habia hecho a Juan de Urbina vezino de Villamaderna

D iiiiº

Yten mas se hacen buenos a la dicha provincia sesenta y ocho maravedis que dio Martin Garcia de Andoyn alcalde de hermandad de San Millan por condenacion que habia hecho a un delinquente

D

v — lc — viii

vmº D lc viii

Por manera que monta lo que ansi se hace bueno a la dicha provincia como parece de las quatro partidas del descargo ocho mill quinientos y sesenta y ocho maravedis los quales rebatidos y baxados de las dichas novecientas y ocho mill y trecientos y treinta y cinco maravedis quedan en liquido ochocientas y noventa y nueve mill y setecientos y sesenta y siete maravedis los quales repartidos entre dos mill y quinientos y dos pagadores de las fogueras viejas cabe a cada pagador de la foguera vieja a trecientos y sesenta maravedis y sobran novecientos y cinquenta y tres maravedis los quales los dichos contadores los aplicaron para el estrumente que estuuo esta quenta y con tanto fenecimos y acabamos la dicha quenta en la forma sobredicha no entrando en ella la quadrilla de Ayala y los firmamos de nuestros nombres

= Cargo =

ccmᵉ viij D ccc xxx v

= Descargo =

viij D lc viij

Alcance

dcccxcix D cc lx vij

cabe a cada pagador

D cc lx

Probeedos para el año siguiente

Yten se hace de probeedo para el año que biene por una parte cinco mill maravedis que debe Pedro Arias de Labarre alcalde que fue de Lacozmonte de quien los cobro el alcalde de hermandad de Urcabustaiz por horden de la junta

Yten dos mill y ochocientos y treinta y ocho maravedis de otra condenacion hecha por Esteban Sortes de Vera alcalde de hermandad de Cuza digo que no son mas de dos mill maravedis

Yten mas nueve mill y quinientos maravedis por otra condenacion hecha por Pedro de Sabito alcalde de hermandad de

campico que para esta junta tenia obligacion de pagar que las -
tres partidas montan diez y seis mill y quinientos marabedis que
quedan a cargo de Antonio ochoa Receptor tenerlos cobrados para
la junta de mayo donde no los ha de pagar el — fran.co yñiguez de
guerena - Joan lopez de alegria - Joan de angulo pedro de Ureta muxi-
ca - Juan sanchez de abecia - Antonio diego de gamarra —

- Probecho para el año que biene

euyde

En la ciudad de Vitoria y en la sala de ayuntamiento della dia de señora santa catalina
Virgen y martir miercoles a veinte y cinco dias del mes de nobiembre de mill y seiscientos y quince
años ante la junta diputado general procuradores y alcaldes de hermandad desta probin-
cia y hermandades de alava y sus adereentes estando en su junta general y probincial
de san martin en presencia de nos diego de gamarra y pedro de ureta escrivanos fieles de la
dha probincia los dhos fran.co yñiguez de guerena procurador general desta ciudad de Vitoria
y pedro de ureta muxica procurador de la hermandad de ayala y juan de angulo pro-
curador de la hermandad de baldegobia y juan lopez de alegria procurador de la hermandad
de yruraiz y juan sanchez de Vicuña procurador de la hermandad de san millan y
Joan de abecia procurador de la hermandad de salinillas contadores nombrados en esta
junta presentaron esta quenta que an echo de los gastos comunes y hordinarios y es-
traordinarios que esta probincia a tenido desde el dho dia de santa catalina del año
pasado de mill y seiscientos y catorce asta el dho dia de santa catalina deste presente año -
de mill y seiscientos y quince la qual dixeron han echo bien y fielmente sin que en ella
aya daño ni perjuicio a esta probincia ni a ninguna de las hermandades della y la han echo
conforme a las libranças y decretos de la dha junta y nos los dhos diego de gamarra y pedro de
Ureta escrivanos fieles desta dha probincia hacemos relacion que conforme a los libra-
mientos y acuerdos que en esta junta se an echo ansi de los salarios como de ocupaciones
y gastos comunes hordinarios y estraordinarios los dhos contadores han echo y asentado
la dha quenta y tambien lo que la dha probincia a tenido de probecho de condenaciones
echas este dho año pasado aplicadas para gastos della y an montado los dhos libramien-
tos salarios y gastos comunes hordinarios y estraordinarios — noveçientas y ocho mill
y trecientos y treinta y cinco marabedis — y lo que la dha probincia a tenido de probecho
ocho mill y quinientos y sesenta y ocho marabedis los quales sacados y descontados de las
noveçientas y ocho mill y trecientos y treinta y cinco marabedis de su cargo queda y restan
de cargo final ochocientas y noventa y nueve mill y seteçientos y sesenta y siete marabedis

que deue y a de pagar la dha provincia y pagadores della sacando de los dos mill y nobecientos
y veinte pagadores que toda la dha provincia y hermandades tiene quatrocientos y diez
y ocho pagadores por las hermandades de ayala llodio arciniega arrastaria urcabustaiz
en esta manera por la dha hermandad de ayala ducientos y sesenta y cinco pagadores y por
la hermandad de arciniega ~~quarenta y ocho~~ veinte pagadores — y por la hermandad de llodio
quarenta y ocho pagadores — y por la hermandad de arrastaria veinte y nueve pagadores y por
la hermandad de urcabustaiz cinquenta y seis pagadores a las quales dhas cinco herman
dades y pagadores dellas no se les reparten marabedis ningunos conforme a la escriptura de
transacion y concierto que esta provincia tiene echa con las dhas cinco hermandades y po
que conforme a una de las condiciones della comenco desde el año de mill y seiscientos y trece
años les repartir marabedis ningunos durante el tiempo que por la dha escriptura esta declar
y sabiendo los dhos contadores repartido las dhas ochocientas y nobenta y nueve mill y se
cientos y sesenta y siete marabedis entre dos mill y quinientos y dos pagadores sacados la
dhas cinco hermandades cupo a pagar a las fogeras vezinas desta provincia conforme a l
nueva reducion entre los dhos dos mill y quinientos y dos pagadores a trecientos y ses
marabedis y sobraron nobecientos y cinquenta y tres marabedis y los dhos contadores decla
ron al escriviente que escribio esta dha quenta y vista la dha quenta por la dha junta y dipu
do general y la relacion que della se a hecho dixo que la aprobaba y aprobo en todo y po
todo segun que en ella se contiene y mando que los marabedis que en ella ban puestos y li
brados por la dha junta se pagen a las personas a quien estan librados y mandados paga
y tubieren libranças firmadas de mi el dho diego de gamarra escriuano fiel y mandaron a todas
las hermandades de la dha provincia excepto a las de ayala y consortes y a cada una dellas
y que los marabedis que les cave a pagar conforme a este dho repartimiento los paguen a las
personas a quienes estan librados en virtud de las dhas libranças que fueren dadas por mi
el dho diego de gamarra escriuano fiel para primero dia del mes de henero primero que biene
del año benidero de mill y seiscientos y diez y seis conforme a la hordenança y debaxo de
apercebimientos y penas espresadas en las libranças que se dieren y las hermandades que
no fueren requeridas con libranças embien las cantidades que les tocaren a pagar
del dho repartimiento a poder del receptor desta provincia para el dia de nuestra señora
de marco del dho año de mill y seiscientos y diez y seis y nos los dhos diego de gamarra
y pedro de urrueta escriuanos fieles de la dha provincia notificamos lo arriba dho a todos
los procuradores de las hermandades desta provincia que se allaron presentes en esta
junta general los quales dixeron que se daban por notificados y apercibidos — y miguel
perez de calduendo procurador general de la villa de salbatierra — y juan sanchez de
vicuña procurador de la hermandad de san millan contradixeron las dhas quentas —

y que protestaban por sus Hermandades de no pagar maravedis ningunos del dho repartimiento
y ansi bien Fran^co yñiguez de grena procurador general desta ciudad de Vittoria y [illegible]
dixo que protestaua lo que antes tenia protestado = y sin enbargo la dha junta y diputado
general mandaron se execute la dha quenta y repartimiento a todos lo qual fueron
presentes por testigos Fran^co Sertes de guinea alcalde de Hermandad y Antonio de Soa de
Larramendi recetor y Grabiel de Atigueta portero vezinos de la dha ciudad de Vittoria
ante nos Diego de gamarra y Pedro de Vrreta = ba testado, quarenta y ocho, bala p. testado
y enmendado, r, c, s, t, d, s, bala por enmendado y no en pe, b, ce

E yo el dho Diego de gamarra escriuano publico del Rey nuestro señor y vno de los del
numero desta ciudad de Vittoria y escriuano fiel de los fechos desta provincia fui presente
a lo que de mi se hace mencion con vno con el dho Pedro de Vrrueta escriuano fiel de las tierras
Palas y por ende fize mi sig-no en testimonio de verdad =

Diego de gamarra

# Quenta de lo tocante a la gente de guerra

Nos los contadores francisco yñiguez de gorena Joan de Angulo Juan sanchez de Vicuña Joan lopez de alegria Pedro de Urueta muxica y Juan sanchez de abecia contadores nombrados por la Junta general la hacienda y fenecimiento de lo que se cobro del repartimiento que se hiço por la Junta general que se celebro por el mes de setiembre pasado deste año que fue a dos ducados de cada foguera de las dos mill y novecientas y veinte que ay en la Provincia y dellas se baxan setenta que ay en salinas de añana que no pagan ni contribuyen en este repartimiento y asi quedan dos mill y ochocientas y sesenta fogueras las quales como dicho es ubieron de pagar a dos ducados cada una el un ducado quedandose en las hermandades con el para bestir y luçir los soldados el otro ducado se hubo de traer aqui para el sueldo de los soldados y desto hacemos la quenta de lo cobrado y gastado que es en la forma y manera siguiente.

## Lo gastado y que se ha de gastar

Primeramente treçe mill ochocientos y sesenta y un reales que se han pagado de las armas que se han comprado arcabuces y chuços y otras que es cantia y de polbora y municion que todo monta lo dicho — xiij Dccclxj

Doce mill y seiscientos y veinte y un reales que monta el sueldo que se a pagado a los quatrocientos ynfantes en quatro socorros primeros que se les hiço como pareçe de la quenta de diego Ruiz de urbano y en el libro del sueldo dellos — xij Dcxxj

Monta lo que se debe a los dichos quatrocientos soldados desta ciudad y Provincia de resto de su sueldo asta diez y nueve de noviembre que fueron despedidos ocho mill y duçientos y sesenta y ocho reales de que el alferez marco antonio de çarate les ha dado certificacion de lo que en cada hermandad deben a sus soldados dirigida a los procuradores para que se les pague a los dichos soldados y porque por ellas se carga mas a unas hermandades que a otras respeto de la diferencia de los soldados ser unos mosqueteros y otros arcabuceros y coseletes que se diferencian en el sueldo se ha de traer el dinero a esta ciudad para que de alli se haga este pago con que se ajustan las hermandades — viij Dcclxviij

Monta lo que por los dichos soldados se debe a diferentes concejos de los socorros que en sus alojamientos les an dado a los soldados de que tiene memoria el dicho alferez que concejos son y lo que a cada uno se debe y se le con su certificacion se les ha de pagar y monta dos mill y treçientos y setenta y quatro reales los quales han de descontado a los soldados de su sueldo con prme el socorro que cada uno ha reçebido en su alojamiento — 4 U dcc lxxxiiij Rs

Setecientos y quarenta y quatro Reales que se deben los quatro cientos y ocho Reales a Juan de Ribera y manuel de mendoça atambores de Valladolid y los trecientos y treinta y seis Reales a Juan garcia atambor mayor a quienes se debe de Resto de su salario del tiempo que an serbido de tales atambores asta hora — U dcc xliiij Rs

mill y setecientos Reales que se han de gastar y son nesesarios para la lleba de las harmas a pamplona y el adreço y Reparo dellas en esta manera — 1 U dcc — Rs

Para la lleba dellas ochocientos y cinquenta Reales y. — U 850 Rs

de limpiar y adreçar los cinquenta coseletes a diez Reales que son quinientos Reales — U 500 Rs

de los cien mosquetes a Real cada uno — U 100 Rs

de la limpieza de los ducientos murriones a Real — U 200 Rs

Por las quiebras ansi de las caxas como de algunas piezas cinquenta Reales. monta lo dho — U 050 Rs

1 U 700 Rs

Por nueve arrobas de polbora que se compraron mas de la trazada de pamplona para esta ocasion quatrocientos y cinquenta Reales — U cccc L Rs

ochenta ducados del sueldo de capitan desta gente que lo a sido el señor don diego hurtado de mendoça a quien se an de pagar de un mes — U dccc lxxx Rs

Por manera que monta todo lo que en la dha milicia se a gastado como parece de las partidas desta quenta quarenta mill y novecientos y treinta y ocho Reales y ay para ello del probecho siguiente — xl U dcccc xxxviij

Lo que ay

De las dos mill y novecientas y veinte fogeras que tiene la provincia como ba dho las sesenta de salinas de Añana no an pagado ni contribuydo en esta ocasion y ansi quedan dos mill. dosçientas y sesenta fogeras que son a ducado cada una

Estos tantos dos mill y ochoçientos y sesenta ducados que hacen en reales treinta y un mill y quatroçientos y sesenta reales. y destos algunas hermandades desta probinçia han pagado veinte y seis mill y seisçientos y cinquenta y cinco reales a diego ruis de curbano depositario y pagador nombrado para esta ocasion como pareçe de su quenta y en ella las hermandades que an pagado y los quatro mill y ochoçientos y cinco reales que restan de pagar algunas hermandades se sacara por la quenta del dicho diego ruis las que son para cobrar los dellas y agora se pone en esta partida lo cobrado que son los dichos veinte y seis mill y seisçientos y cinquenta y cinco reales — xxvj Ddc L v

y ansi ciento y cinquenta y tres reales que el dicho diego ruiz de curbano deue de resto de la dicha su quenta que los ha de pagar para el probecho desta con lo qual queda con el aquella cerrada y fenecida — Dc L iij

Quatro mill y ochoçientos y cinco reales que faltan y estan por cobrar de diferentes hermandades de resto y cumplimiento de los dos mill y ochoçientos y sesenta ducados de estas tantas fogeras sin las de salinas de añana y asi estos quatro mill y ochoçientos y cinco reales que ansi estan por cobrar de algunas hermandades se ha de sacar dellas con todo rigor porque tenian obligacion de hauer pagado como las demas y al pie desta quenta queda cometido por nos los contadores que se haga relacion y memoria de las hermandades que deben esta cantidad y que por quenta dellos baya un alcalde de hermandad a cobrar con todo rigor y se traiga a poder de diego ruis de curbano para que con ello pague las cosas que en esta quenta se deben y no otras algunas y asi lo hordenamos — iiij Ddccc v

xxxj Ddc xiij

Por manera que monta lo que ay de probecho en las partidas asi referidas treinta y un mill y seisçientos y treçe reales.

y Basados y descontados de las que se an Pagado y deben faltan
y Restan debiendo nueve mill y trecientos y Veinte y cinco Reales
que balen trecientas y dies y siete mill y cinquenta marabedis
que son los que se han de Repartir y Repartimos en las dos mill
y ochocientas y sesenta fogeras que ay en esta probincia sin
las de salinas de añana que no se les Reparte y les cabe a cada
Una de las dichas fogeras a ciento y dies marabedis y sobran
buenos Para la probincia dos mill y quatrocientos y cinquenta
marabedis que se aplican Para algunas costas de la cobrança
y disponemos que este Repartimiento benga a Poder de diego
Ruis de curbano depositario y Pagador nombrado Para que
con el y con los dichos quatro mill y ochocientos y cinco Reales que
ansi Restan de por cobrar del primer Repartimiento los pague
y distribuya tan solamente en las partidas que por esta quenta
se deben Para que con eso quede ajustada como lo queda y Por
ser anexo y dependiente a cosas de milicia toda la dicha quenta
y en esta conformidad la fenecemos con las declaraciones y
en las partidas ban puestas fecho en Vitoria a Veinte y cin
co de nobiembre de mill y seiscientos y quince años y lo firmamos
de nuestros nombres - francisco yñiguez de guena - Juan de angulo
Pedro de Orueta muxica - Juan sanches de Vicuña Juan lopes
de alegria Juan sanches de aVecia Antonio diego de gamarra

Resto

ccc xvij U — L mrs

cabe a cada fogera a ciento x

A — Dc c mrs

sobran

ij U cccc L mrs

Antonio
Diego de gamarra